



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUTO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2019 00524 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE HACIENDA
ASUNTO:	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 315

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 y numeral primero del artículo 182 A de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, se **ORDENA CORRER TRASLADO COMÚN A LAS PARTES** y demás interesados procesales por el término de diez (10) días para que presenten por escrito los alegatos de conclusión, vencido el mismo se procederá a dictar sentencia anticipada con fundamento en el literal a) del artículo 182 A ibídem. Dentro del mismo término concedido a las partes para alegar, el agente del Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS
ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de **hoy VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CBL

Firmado Por:

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2b8050a5ed4420bb630cd09af13cbe5d2d54d24aa7b9d85c5fab0a230bea358
Documento generado en 25/03/2021 10:39:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>